

RESOLUCIÓN N° 319/21.-

VISTO:

La Constitución Nacional; La Constitución de la Provincia del Chubut; Ley de Corporaciones Municipales XVI-46 (antes 3.098) del D.J.P; DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19); DECNU-2020-297-APN-PTE; DECNU-2020-520-APN-PTE; DECNU-2021-334-APN-PTE; Decretos Provinciales de Necesidad y Urgencia N° 308/21, 355/21; Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin; y

CONSIDERANDO:

Que, el virus causante de la enfermedad Covid- 19 declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, persiste en su avance y peligrosidad de transmisión e, incluso, ha mutado en nuevas cepas, lo que avizora un panorama tal vez más complejo que el que venimos transitando.-

Que, lo antes expuesto alertó a las autoridades nacionales en orden a la necesidad de adoptar medidas urgentes que permitan frenar el número de casos positivos de COVID-19, el que se ha visto incrementado de manera alarmante en las últimas semanas y, además, evitar también el eventual colapso de los servicios de salud, el que podría ocurrir si el número de contagios deriva también en un incremento exponencial de las personas con necesidad de asistencia sanitaria respiratoria o de tratamiento en unidades de cuidados intensivos.-

Que, como es de público conocimiento y de opinión de las autoridades de salud tanto nacional como provincial, se ha incrementado exponencialmente el número de casos positivos detectados de Coronavirus Covid- 19 en el ámbito de todo el territorio nacional.-

Que, este incremento tiene estrecha vinculación con la aglomeración y circulación de gran número de personas que no permiten cumplir con el distanciamiento social recomendado y las pertinentes medidas sanitarias.-

Que, es necesario establecer limitaciones en orden a la cantidad de personas que se encuentran autorizadas a reunirse y circular en el entendimiento que estas restricciones y afines son herramientas que, conjuntamente con el uso e implementación de las medidas de protección ya establecidas, y el compromiso de las personas, permitirá –aunque no evitar- disminuir notablemente la cantidad de contagios.-

Que atendiendo estas circunstancias, en el marco de la emergencia sanitaria ampliada por DECNU 260/ 20, el señor Presidente de la Nación, como lo viene haciendo desde marzo de 2020, en el mejor interés de las personas que se encuentran en el territorio argentino y de la salud pública, sancionó el DCTO-2021-334-APN-PTE, que contiene como nota típica la adopción de nuevas medidas de naturaleza restrictiva.-

Que, a su vez, el Gobierno de la Provincia del Chubut dictó el Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 355/21 el cual ahondó respecto de las restricciones ya adoptadas por las normas que le anteceden, hasta el día 30 de mayo del corriente.-

Que, el citado Decreto en su Artículo 2° cataloga al Departamento de Futaleufú como “De Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario”.-

Que, por tal motivo resulta imperante adherir íntegramente a las disposiciones contenidas en el citado dispositivo legal provincial.-

Que, sin perjuicio de lo expuesto el mencionado decreto determina en su Artículo 1° la prorroga del Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 308/21.-

Que, el Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 308/21 determina en su artículo 24°, parte pertinente, que “... las autoridades locales, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, y bajo su exclusiva responsabilidad podrán dictar aquellas reglamentaciones complementarias que consideren necesarias a los fines de adecuarlas a las características demográficas, geográficas y sociales de sus jurisdicciones; como así también, podrán efectuar las restricciones que consideren pertinentes en atención a las particularidades de su jurisdicción y, eventualmente, suspender la autorización que se confiere o dejarla sin efecto, con el fin de proteger la salud pública de cada localidad ” (...).-

Que, ante la complejidad de la situación surgida por la aparición de numerosos casos positivos de Coronavirus Covid- 19 en la ciudad de Esquel y en la localidad de Trevelin y sus Parajes, y con particular consideración de la estrecha cercanía entre ellas, resulta imperioso determinar nuevas medidas complementarias a las resueltas en la órbita supramunicipal, tendientes a evitar la circulación viral como así también la transmisión entre personas en virtud de las características comarcales, de cercanía y estrecha vinculación laboral y económica entre ambas localidades.-

Que, por otra parte, corresponde que las transgresiones que se suscitaren a las disposiciones que emanen de la presente se enmarquen en la Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin por especificidad del objeto, sin perjuicio de toda otra disposición supramunicipal que pudiera corresponder en razón de la materia.-

Que, según lo dispuesto por el Artículo 93 inciso 3° de la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P Chubut, el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a las autoridades policiales establecidas en la jurisdicción municipal, razón por la cual se solicitará a las mencionadas su colaboración en el ámbito de su competencia y jurisdicción, para los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las previsiones de la presente.-

Que, la presente se dicta a la luz del principio constitucional de Orden Público de la Autonomía de los Municipios, regulado en los arts. 225 y cdtes. de la Constitución de la Provincia del Chubut, con respaldo en la Constitución Nacional como así también por los arts. 31 y cdtes. de la Ley de Corporaciones Municipales Ley XVI N° (ex Ley 3.098).-

Que, en virtud de lo antes expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de Trevelin.-

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que las personas, en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y Sus Parajes, podrán circular según la siguiente modalidad: desde el domingo 23 de mayo de 2.021 al domingo 30 del corriente mes y año se podrá circular entre las 06:00 horas y 19:00 horas. Se establece una tolerancia de media hora para transitar a los fines de dirigirse a los lugares de actividad o retornar a los lugares de residencia. Quedan exceptuados del cumplimiento de la presente limitación horaria el personal afectado a actividad esencial, a los fines de la actividad que desarrollan.-

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que:

I.- Las actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios profesionales, servicios domésticos o de cuentapartistas o equiparables, podrán desarrollar su actividad bajo la siguiente modalidad y límite horario: desde el domingo 23 de mayo de 2.021 al domingo 30 del corriente mes y año entre las 06:00 y 19:00 horas.

II.- Las farmacias, veterinarias que atiendan urgencias y estaciones de servicios, podrán desarrollar su actividad sin limitación horaria.

III.- Durante el tiempo de vigencia de la presente la actividad o servicio de restaurantes, bares, confiterías o cualquier otro rubro enmarcado en los servicios gastronómicos o asimilables funcionarán únicamente entre las 06:00 y 19:00 horas de manera presencial. Luego de dicho horario lo podrán hacer de manera no presencial hasta las 00:00 horas mediante sistema "delivery" en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y sus Parajes.-

ARTÍCULO 3°: SUSPENDER desde el domingo 23 de mayo de 2.021 al domingo 30 del corriente mes y año inclusive la totalidad de las siguientes actividades en la jurisdicción de la localidad de Trevelin y sus Parajes:

1.- Deportivas que tengan lugar en el Polideportivo Municipal, como así también en toda dependencia de la Secretaría de Deportes y Recreación Municipal y/o las que se desplegaran en ámbitos privados, a saber Gimnasios, afines y asimilables, cualquiera sea el número de concurrentes.-

2.- Culturales que se desarrollen en el Museo Regional de Trevelin, Cine Sala INCAA Trevelin, Centro Cultural Municipal y/o Histórico Salón Central, como así también en toda dependencia de la Secretaría de Cultura y Educación y/o las que

se desplegaran en ámbitos privados afines o asimilables, cualquiera sea el número de concurrentes.-

3.- Didácticas extracurriculares (actividades de formación, entrenamiento y educación extra-escolares, y que resultan complemento de las actividades incluidas en la currícula escolar, bajo la modalidad de talleres, institutos, espacios de formación, academias, afines y asimilables) cualquiera sea el número de concurrentes.-

4.- Eventos culturales y religiosos en espacios públicos o privados abiertos o cerrados, cualquiera sea el número de concurrentes.-

5.- Eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente.-

6.- Funcionamiento de salas de juegos de entretenimiento para adultos, casinos, afines y/o asimilables.-

7.- Ferias de artesanos, manualeros, emprendedores, productores, "showrooms" y todo otro afín o asimilable.-

8.- Actividades turísticas en general.-

9.- Inscripción loteo social "Mercedes Nahuelpan".-

ARTÍCULO 4°: PODRÁN realizarse, en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y Sus Parajes, salidas de esparcimiento y deportivas individuales en espacios públicos, al aire libre, en horario autorizado para circular y dando cumplimiento a las reglas de conducta generales y obligatorias.

En ningún caso se podrán realizar reuniones familiares y de ningún otro tipo, ni concentraciones de personas, ni prácticas recreativas grupales, ni se podrá circular fuera del límite del municipio.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que quedan exceptuadas de las restricciones previstas en la presente las personas que realizan las siguientes actividades y servicios, o se encuentran en las situaciones previstas en los siguientes incisos:

1. Personal de Salud, Fuerzas de Seguridad, Fuerzas Armadas, bomberos y control de tráfico aéreo.-

2. Autoridades superiores de los Gobiernos Provincial y Municipal: trabajadores del Sector Público Provincial y Municipal, convocados por las respectivas autoridades.-

3. Miembros del Poder Legislativo y del Poder Judicial y las dotaciones de personal del que dispongan las autoridades correspondientes.-
4. Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños, a niñas o adolescentes.
5. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.-
6. Personas afectadas a la realización de servicios Itinerarios, entierros y cremaciones.-

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR un sistema de guardias mínimas para atención al público que funcionará en el horario de 07:00 a 13:00 horas en el ámbito de la Corporación Municipal de Trevelin.

En tal sentido, cada sector que conforma la administración pública local deberá contar con el personal mínimo e indispensable para su normal funcionamiento.

Los máximos responsables de cada una de las áreas municipales podrán determinar un sistema de guardias rotativas esenciales de personal para atención al público.-

ARTÍCULO 7°: SUSPENDER la ejecutoriedad de las Resoluciones Municipales N°023/21 y 146/21 DEM Trevelin (Plan Estratégico de Habilitación Progresiva de Eventos Privados en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y sus Parajes).-

ARTÍCULO 8°: MANTENER la vigencia y aplicabilidad de la totalidad de los dispositivos legales que no se opongan a la presente y sean inherentes a los extremos sanitarios y de bioseguridad que deben ser observados para el desarrollo de las actividades comerciales en el marco de la pandemia mundial Covid- 19.-

ARTÍCULO 9°: ESTABLECER que las disposiciones contenidas en el texto de la presente tendrán plena ejecutoriedad desde el día domingo 23 de mayo de 2021 al domingo 30 del corriente mes y año.-

ARTÍCULO 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal dictará los actos administrativos que resulten necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente, pudiendo modificarse los plazos y establecer las excepciones que se estimen convenientes, con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptar la normativa a la dinámica de la misma.-

ARTÍCULO 11°: El incumplimiento de la presente Resolución, o el falseamiento de datos hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en la Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin y los preceptos normativos de aplicabilidad específica y/o de ser denunciados judicialmente por incumplimiento a las normas dictadas en ocasión de la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid 19.-

ARTÍCULO 12°: DETERMINAR que las autoridades policiales establecidas en la jurisdicción municipal prestarán su colaboración en el ámbito de su competencia para los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las previsiones de la presente en virtud de lo reglado por el Artículo 93° inciso 3 de la Ley Provincial XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P Chubut.-

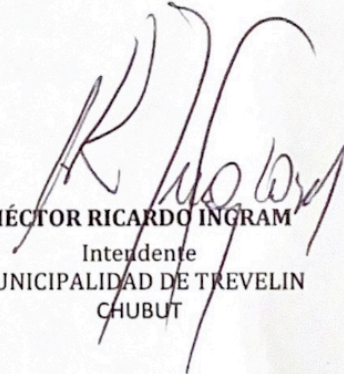
ARTÍCULO 13°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Director de Bromatología, Inspección e Higiene.-

ARTÍCULO 14°: REGÍSTRESE; PUBLÍQUESE; ELÉVESE copia de la presente a la Comisaría Distrito Trevelin y al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut en el marco de lo prescripto por el artículo 93°, inciso 3. de la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P Chubut; **NOTIFÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**-



MARIO ÁNGEL JONES
Director de Bromatología, Inspección e
Higiene

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



HÉCTOR RICARDO INGRAM
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, 22 DE MAYO DE 2021. -----